

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
Nro. INABIO-RES-012-2024**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”*;

**Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, entre los cuales está el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas;

**Que**, los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan respectivamente que: *“Las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; y que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República, dispone que el Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**Que**, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“Principio de ética y probidad. Los servidores/as públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad”*;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual determina que: *“El Marco de Seguridad Digital del Estado se tienen que observar y cumplir con lo siguiente: (...) d. Institucional: Las entidades de la Administración Pública deberán establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información”*;

**Que**, el artículo 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual señala: *“El Marco de Seguridad Digital se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información. La Seguridad de la Información se enfoca en la información, de manera independiente de su formato y soporte. La seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno”*;

**Que**, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece que: *“El mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de los datos conforme al principio de seguridad de datos personales. El mecanismo gubernamental de seguridad de la información abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público, contenidas en el artículo 225 de la Constitución de la República de Ecuador, así como a terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas. Estas, podrán incorporar medidas adicionales al mecanismo gubernamental de seguridad de la información”*;

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales dispone que: *“Se designará un delegado de protección de datos personales en los siguientes casos: 1) Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República; (...)”*;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero del 2014 establece: *“(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”*;

**Que**, el literal h del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece como deberes de las y los servidores públicos, entre otros: h) *“Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de 08 de febrero de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 509 de 01 de marzo de 2024, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expidió la normativa de seguridad de la información para la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI para las instituciones del sector público;

**Que**, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 establece que: *“La máxima autoridad designará al interior de la Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces. (...)”*;

**Que**, la Disposición Derogatoria Única del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 señala que: *“Deróguese los acuerdos ministeriales No. 025-2019, publicado en el registro oficial No. 228 de viernes 10 de enero del 2020 y No. MINTEL-MINTEL-2021-0012 publicado en el registro oficial No. 551 de 4 de octubre del 2021.”*;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: *“Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026 (...)”*;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-012-2020 de 24 de marzo de 2020, se resolvió *“CREAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y EXPEDIR SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”*, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI v2, expedido por el MINTEL el 10 de enero de 2020;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0408-M de 15 de marzo de 2024, la Ing. Rosa Elvira Bolaños Ibijes, Oficial de Seguridad de la Información solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo de INABIO: *“Se digne nombrar al nuevo Oficial de Seguridad de la Información – OSI, con las responsabilidades establecidas en el EGSI v3 y notificar esta designación a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y registro Civil del MINTEL (...) Se digne disponer a quien corresponda, la conformación del nuevo Comité de Seguridad de la Información de acuerdo a lo que establece el EGSI v3, quienes en coordinación con el OSI deben plantear el proyecto de implementación y remitirlo al MINTEL para su respectivo reporte y seguimiento. (...)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0500-M de 28 de marzo de 2024, el Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo de INABIO ratificó la delegación como Oficial de Seguridad de la

Información del INABIO a la Ing. Rosa Elvira Bolaños Ibujes, quien cumplirá con las responsabilidades establecidas en el EGSÍ V3;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0551-M de 08 de abril de 2024, el Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo de INABIO designó a los miembros del Comité de Seguridad de la Información y solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica que realice: “(...) *las acciones necesarias conforme a derecho corresponda, para revocar la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-012-2020 y, conformar formalmente el nuevo Comité de Seguridad de la Información, considerando solamente los roles (cargo) de los responsables, con las responsabilidades indicadas en el EGSÍ v3.*”;

**Que**, mediante documento denominado: “*INFORME LEGAL CREACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD INFORME LEGAL Nro. INABIO DAJ 002 2024 INF*” de 07 de mayo de 2024, elaborado por la Abg. Joselyn Del Pozo, Analista de Asesoría Jurídica, revisado y aprobado por el Abg. Lenin Núñez Caballeros, Experto de Asesoría Jurídica en su parte pertinente se estableció:

“• **CONCLUSIÓN:**

*Bajo las consideraciones normativas y las premisas expuestas, se debe concluir que el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI V3) ha reformado y cambiado los preceptos para el Comité de Seguridad de la Información del Oficial de Seguridad de la Información – OSI, entre otros aspectos, por lo cual su implementación abarca a todo el sector público entre el que consta el INABIO, en este sentido esta Gestión de Asesoría Jurídica en el ámbito de sus atribuciones considera la viabilidad jurídica y favorable para elaborar una Resolución Ejecutiva que resuelva “CREAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, al amparado de lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 y sus anexos.*

• **RECOMENDACIÓN:**

*Conforme el hecho y el derecho que asiste a esta Gestión recomendando la aprobación y autorización del presente informe y del ser el caso la suscripción de la resolución ejecutiva, bajo las consideraciones y argumentaciones legales que se incorporaron en este informe.*

*A su vez, se recomienda dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-012-2020 de 24 de marzo de 2020, en la cual el INABIO resolvió “CREAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y EXPEDIR SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”.*

*Finalmente, establecer por parte de su Autoridad en la misma resolución el nombre del designado o delegado de la protección de datos, que será parte del Comité.”; y,*

**Que**, es necesario cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003 de 08 de febrero de 2024, suscrito por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, respecto de la implementación del EGSÍ y la conformación del Comité de Seguridad de la Información, sus integrantes y funciones.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley.

**RESUELVE:**

**CREAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD EGSÍ v3**

**Artículo 1.- DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Comité de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Biodiversidad, estará conformado por:

**Miembros permanentes con voz y voto:**

| <b>RESPONSABLE</b>   | <b>ÁREAS DE RESPONSABILIDAD EGSÍ V3</b>  |
|--|--|
| Director/a de Planificación y Gestión Estratégica<br>(Presidente del comité CSI) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación</li> <li>• Tecnologías de la Información</li> </ul> |
| Director/a Administrativo/a Financiera/a<br>(Secretario/a del comité CSI)        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración</li> <li>• Talento Humano</li> </ul>               |
| Experto/a de Asesoría Jurídica   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de Asesoría Jurídica</li> </ul>                           |
| Analista de Comunicación Social 1  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación Social</li> </ul>                                    |
| Designado/a por la Máxima Autoridad del INABIO                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Delegado de Protección de Datos</li> </ul>                        |

**Miembro No permanente con voz y voto:**

| <b>RESPONSABLE</b>      | <b>ÁREAS DE RESPONSABILIDAD EGSÍ V3</b>   |
|-------------------------|---|
| Subdirector/a Técnico/a | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Direccionamiento Técnico</li> <li>• Gestión de Difusión de la Información</li> <li>• Gestión de Innovación</li> <li>• Gestión de Servicios Especializados y Tránsito de Tecnologías</li> <li>• Gestión de Investigación</li> </ul> |

Finalmente, el Oficial de Seguridad de la Información – OSI, asistirá a las reuniones del comité de seguridad de la información con voz, pero sin voto.

**Artículo 2.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

El Comité de Seguridad de la información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en el Instituto Nacional de Biodiversidad, será el ente responsable del control y el seguimiento de su aplicación, y tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

1. Establecer los objetivos de la seguridad de la información, alineados a los objetivos institucionales.
2. Gestionar la implementación, control y seguimiento de las iniciativas relacionadas a seguridad de la información.
3. Gestionar la aprobación de la política de seguridad de la información institucional, por parte de la máxima autoridad de la Institución.

4. Aprobar las políticas específicas internas de seguridad de la información, que deberán ser puestas en conocimiento de la máxima autoridad.
5. Realizar el seguimiento del comportamiento de los riesgos que afectan a los activos y recursos de información frente a las amenazas identificadas.
6. Conocer y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto de acuerdo a la categorización interna de incidentes.
7. Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para los sistemas o servicios, con base al EGSÍ.
8. Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución.
9. Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad de la información.
10. Reunirse ordinariamente de forma bimestral y extraordinariamente en cualquier momento previa convocatoria.
11. Informar semestralmente a la máxima autoridad los avances de la implementación y mejora continua del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información. (EGSI).
12. Revisar y aprobar anualmente el “Informe de Cumplimiento de la Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información”, elaborado por el OSI institucional en los términos que establezca el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
13. Definir su reglamento interno para el funcionamiento del Comité de Seguridad de la información del Instituto Nacional de Biodiversidad, sus actos o reformas, en base a la ley de la materia.

### **Artículo 3.- RESPONSABILIDADES ADICIONALES:**

#### **a. Del Presidente del Comité:**

1. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Suscribir el “Informe de cumplimiento de la Gestión de Riesgos de seguridad de la información”, y ponerlo en conocimiento de la máxima autoridad.
3. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.
4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Tener voto dirimente de existir la necesidad; y,
6. Las demás determinadas por el Reglamento Interno y demás normativa vigente o conexas.

#### **b. Del Secretario/a del Comité:**

1. Elaborar las actas de reunión, dando fe de la veracidad de su contenido, con la aprobación del Presidente del Comité.
2. Apoyar en sus funciones al Presidente del Comité.
3. Llevar el archivo, serie documental y gestión documental del Comité.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La preparación del acto reglamento interno de funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información le corresponderá a dicho Comité en la primera convocatoria, por lo cual deberán estar presentes todos los miembros permanentes y el OSI institucional, designados mediante esta resolución.

**SEGUNDA.-** Se designa a la Experta de Transferencia del Conocimiento de la Dirección de Servicios Especializados y Transferencia de Tecnología como la delegada de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Biodiversidad.

**TERCERA.-** Los reportes al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información serán elaborados por el Oficial de Seguridad de la Información, como responsable de reportar al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el avance del proceso de implementación del EGSI, mediante las herramientas determinadas para el efecto por dicho Ministerio; así como de suscribir la declaración de responsabilidad correspondiente.

**CUARTA.-** En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de 08 de febrero de 2024.

**QUINTA.-** Encargar la ejecución de esta Resolución y su aplicación al presidente del Comité de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Biodiversidad.

**SEXTA.-** Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, en la página web Institucional; y, de su difusión por el correo institucional.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Encárguese a la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica la notificación al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con la expedición de la presente Resolución y la designación del Oficial de Seguridad de la Información realizada por la máxima autoridad.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Se deroga cualquier disposición o resolución de igual o menor jerarquía que esté en contra de esta Resolución, de forma expresa se deroga la Resolución Ejecutiva del Instituto Nacional de Biodiversidad Nro. INABIO-RES-012-2020 de 24 de marzo de 2020.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 07 días del mes de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

| ÁREA      | RESPONSABLE | SUMILLA          |
|-----------|-------------|------------------|
| Elaborado | GAJ         | Joselyn Del Pozo |
| Revisado  | GAJ         | Lenin Núñez      |